



JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

RESOLUCION:003-2024

CONSIDERANDO QUE: En Acta No. 162-2024. Sesión Extraordinaria celebrada en el Salón de Sesiones de esta Junta Distrital en fecha 08 de Mayo del año 2024, con la presencia del Presidente del Concejo Distrital, el Sr. Elvy Jiménez, el Vice-presidente Carlos Abreu y el Vocal Aris Rodríguez De León, y con la presencia de la Directora Distrital, Licda. Raysa Vásquez, y el Tesorero, José Miguel Ureña, comprobada la totalidad de sus miembros, fueron conocidas y aprobadas las modificaciones presupuestales al actual presupuesto de esta Junta Distrital por el concejo distrital.

CONSIDERANDO QUE: el Artículo 199 de la Constitución Dominicana establece lo siguiente " Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozar de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO QUE: El Art. 2 de la ley 340-06 establece " Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales" 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional;

Calle Principal Las Palomas, Las Palomas, Santiago, Rep. Dom. Tel: 809-612-2830.

E-mail. concejodistritaldmlaspalomas@ghotmail.com



JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005



CONSIDERANDO QUE: El Art. 3.º de la ley 340-06 establece “ Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”

CONSIDERANDO QUE: El Art. 7 de la ley 340-06 establece “ Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente”

CONSIDERANDO QUE: El Art. 16 de la 340-06 establece “ Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:.. 1) Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.



CONSIDERANDO QUE: El Art. 18 de la ley 340-06 establece "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas" deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la gaceta oficial y en dos diarios de mayor circulación del país por el término de tres (3) días, con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Párrafo II.- El plazo razonable entre la convocatoria y la presentación de propuestas, será establecido por la entidad pública, atendiendo las características propias de cada proceso. En ningún caso el plazo será menor a veinte (20) días hábiles para licitaciones públicas y a quince (15) días hábiles para licitaciones restringidas. Para la comparación de precios, el plazo no será menor a diez (10) días hábiles. Párrafo IV.- Los pliegos de condiciones no podrán ser modificados mientras dure cada proceso de selección. Párrafo V.- Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirá por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio del organismo que la realice"

CONSIDERANDO QUE: El Art. 23 de la ley 340-06 establece " Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto. Párrafo I.- El acto será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación"





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.



CONSIDERANDO QUE: El Art. 25 de la ley 340-06 establece " Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso"

CONSIDERANDO QUE: El Art. 26 de la ley 340-06 establece " La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos. Párrafo I.- Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio"

CONSIDERANDO QUE: El Art 52, de la ley 176-07 establece " El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: g) La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

.....Los bloques partidarios podrán presentar modificaciones en la sesiones de discusión, cumpliendo con la información pública de 15 días, previa a su discusión por el concejo municipal. o) La aprobación de los empréstitos del municipio a iniciativa de la sindicatura. w) La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura"

CONSIDERANDO QUE: El Art 59 de la ley 176'07 establece " Párrafo.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la matrícula del concejo, la adopción de acuerdos en los siguientes asuntos: f) Aprobaciones de crédito cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual, así como los empréstitos contraídos. d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia"

CONSIDERANDO QUE: Art 60 de la ley 176-07 establece "Desempeño y Atribuciones. La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones: 17º. Formular el proyecto de presupuesto municipal y sus modificaciones"

CONSIDERANDO QUE: El Art 339 de la ley 176-07 establece "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Párrafo I.- La solicitud, que habrá de ser previamente informada por el contralor/a municipal, se someterá a la aprobación del concejo municipal.



JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.



.....Dicha solicitud deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al superávit, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos estén destinados a una finalidad específica"

CONSIDERANDO QUE: El Art 340 de la ley 176-07 establece "Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente: a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal. b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal. Párrafo.- Las transferencias de crédito entre los diferentes programas tendrán como restricciones los topes de gastos definidos en la Ley de Transferencia de Ingresos del Gobierno Central a los ayuntamientos y lo establecido por la presente ley"

VISTA: El acta No. 162 de sesión extraordinaria de este concejo distrital;

VISTA: El artículo 199 de la constitución;

VISTOS: Los artículos 2, 3, 7, 16, 18, 23, 25,26 de la ley 340-06;

VISTOS: Los artículos 52, 59, 60, 339,340 de la ley 176-07.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **Aprobamos**, la presente Resolución de modificaciónn presupuestaria.

Artículo: 1- Autorizar a la administración de esta junta distrital las disminuciones presupuestarias siguientes:

1-Disminución de partidas Presupuestaria:

a) Construcción de vías de Comunicación y Anexos:

1-11.00.01.051. Const. Aceras y Contenes- Paraíso del Norte. 20 100 1955
\$-500,000.00.

2-11.00.01.052. Const. Aceras y Contenes- Buena Esperanza. 20 100 1955.
\$-500,000.00.

3-11.00.01.053. Const. Aceras y Contenes José Jorge. 20 100 1955 \$ -500,000.00.

4-11.00.01.054 Const. Aceras y Contenes Los Arias. 20 100 1955 \$ -500,000.00.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

5- 11.00.01.056. Const. Aceras y Contenes Limonal Abajo. 20 100 1955. \$- 600,000.00.

b) Reparación y Acondicionamiento de Vías de Comunicación:

1-11.00.02.051. Relleno Camino Vecinal- Sector Los Torres. 20 100 1955.
\$-300,000.00.

2-11.00.02.052 .Relleno Camino Vecinal- Sector Los Dislas. 20 100 1955.
\$-300,000.00.

Artículo: 2- Autorizar a la administración de esta junta distrital la transferencia presupuestal siguiente:

1-Aumento de la partida presupuestaria:

a) Adquisición de un Camión Volteo.

12.00.00.003. Adquisición de un Camión Volteo- Limpieza General. 20 100 1955. \$ 3, 200,000.00.

Artículo: 3- Autorizar a la administración de esta junta distrital las disminuciones presupuestarias siguientes:

2-Disminución de partidas Presupuestaria:

a) Reparación y Acondicionamiento de Vías de Comunicación:

1-11.00.02.053. Reparación de Contenes- Sector Los Dislas. 20 100 1955. -\$: 300,000.00

2-11.00.02.054. Reparación de Contenes en todo el Distrito. 20 100 1955. -\$: 573,000.00.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.



3-11.00.02.055. Reparación y Bacheo en todo el Distrito. 20 100 1955. -\$: 195,635.00.

b) Obra de Construcción de carácter Urbanístico:

1-11.00.03.051. Construcción Cancha Los Martes. 20 100 1955. -\$: 683,200.00.

2-11.00.03.51. Construcción de Funeraria. 20 100 1955. -\$: 1, 450,000.00.

Artículo: 4- Autorizar a la administración de esta junta distrital la transferencia presupuestales siguientes:

2-Aumento de la partida presupuestaria:

a) Reparación de infraestructura Sanitaria, Alcantarillas y Medio ambiente

1- 11.00.22.051. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector- Los Miranda. 20 100 1955. \$: 225,000.00.

2- 11.00.22.052. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Los Cruces. 20 100 1955. \$: 200,000.00.

3- 11.00.22.053. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Las Palomas Arriba. 20 100 1955. \$ 200,000.00.

4- 11.00.22.054. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Los Portes. 20 100 1955. \$: 175,000.00.

5- 11.00.22.055. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector- Los Lindanas. 20 100 1955. \$: 225,000.00.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

6- 11.00.22.056. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Los Colelos. 20 100 1955. \$: 200,000.00.

7- 11.00.22.057. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Los Arias. 20 100 1955. \$ 200,000.00.

8- 11.00.22.058. Rep., Mant. y Adecuación de Encaches y drenajes Pluvial, Sector-Limonal Abajo. 20 100 1955. \$ 225,000.00.

b) Otros gastos corrientes.

1-12.00.00.003. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte y elevación. 20 100 1955. \$: 830,000.00

2- 12.00.001. Reparaciones menores e instalaciones temporales. 20 100 1955. 721,835.00.

Artículo: 5- Se aprueba la adquisición de un camión tipo volteo bajo de la modalidad de licitación pública simple con un tope de \$RD 3, 200,000.00

Artículo: 6- Que dicha publicación tendrá una fecha mínima de 22 días hábiles.

Párrafo: I- Dicha Licitación deberá colgada en el portal de compras y contrataciones públicas. Además, en las diferentes redes sociales de la junta distrital, así como por los diferentes medios de comunicación masivos que entienda la administración.

Artículo: 7- Que dicho proceso de licitación deberá tener por lo menos tres (3) oferentes distintos, del cual este concejo aprobará el más económico en base a las especificaciones requeridas por la administración.





JUNTA DISTRITAL LAS PALOMAS.

FUNDADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.


Artículo:9- Que dichas propuestas serán conocidas exclusivamente por el pleno de este concejo distrital en sesión extraordinaria para los fines.

Párrafo: I- La violación de este artículo provocará la nulidad del este proceso.

Artículo: 10- Que dicha convocatoria tendrá que ser convocada de parte de la administración por lo menos con 48 horas de antelación vía secretaria del concejo, trascurrido el plazo estimado con las propuestas presentadas hasta ese momento.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente resolución vía secretaria de esta administración para los fines de su ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones de esta Junta Distrital de Las Palomas, Distrito Municipal Las Palomas, Licey al Medio, Santiago, a los ocho (8) días del mes de Mayo, año 180 de la Independencia Nacional y 156 de la Restauración.


Elvy Jiménez.
Presidente



Calle Principal Las Palomas, Las Palomas, Santiago, Rep. Dom. Tel: 809-612-2830.

E-mail. concejodistritaldmlaspalomas@hotmail.com